

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CITYCARE INGENIERÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

La compañía **CITYCARE INGENIERÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **23 DE JUNIO DEL 2004**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2598 de 05 JUL. 2004

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito : US\$ 400,00, Número de participantes: 400, Valor: US \$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es a) Adquisición, venta, intermediación y avalúos de inmuebles; b) Promoción, estudios, diseño...

Quito, fecha 05 JUL 2004

**DRA. MARÍA ELENA GRANDA AGUILAR
ESPECIALISTA JURÍDICO**

CAZAR

ARADO se califica requisitos de Cite a la Art. 86 del

s de ley, dicial para einte días este aviso, 3.-

YAQUIL

de lo Civil de 2004 seguido

orma definitiva se ordene que matrimonio en ausal 11 inciso

del 2004 a las Sumaria.- Que le es imposible civar Mendoza, esta ciudad de tel Código de

prevenirle de la para futuras de veinte días caso contrario

Que en esta Judicatura se ha presentado el Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el señor PEDRO MANUEL ROMERO ROCA contra los demandados antes mencionados. Y MÁS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A ESTA ACCIÓN CIVIL.- La señora Juez, mediante providencia de fecha 16 de octubre del año 2003, las 08h20; dispone que a los demandados arriba mencionados, se los CITE por el Diario "EL EXPRESO" de la ciudad de Guayaquil, de conformidad lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en armonía con el Art. 119 del Código Civil. Ya que el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio de los demandados antes mencionados. Sobre el lote de terreno ubicado en la Parroquia mencionados. Sobre el lote de terreno ubicado en la Parroquia Febres Cordero Mata de Cacao, del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, de una extensión de 1.572,20 metros cuadrados: los linderos son: por el Norte con la vía a río Chico; por el Sur solar de Agapito Jame; Por el Este con la avenida Los Ríos, y por el Oeste con solar de Manuel Toapanta. A los demandados se le advierte sobre la obligación que tiene que señalar casillero judicial para sus notificaciones, durante veinte días de la última publicación, en caso de no hacerlo se lo considerará rebelde.- Lo que llevo a sus conocimientos para los fines de Ley.- Babahoyo, 23 de octubre del año 2003 (Firma y sello ilegibles)

**R. del E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: HUGO BORIS PLAZA CABRERA.
LES HAGO SABER: Que dentro del juicio Ejecutivo N° 340-C-2002 seguido por la Ab. Gilda Béjar de Jaramillo, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A. Contra Hugo Boris Plaza Cabrera se encuentra lo siguiente:
Actor: Ab. Gilda Béjar de Jaramillo, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A.

Demandado: HUGO BORIS PLAZA CABRERA
Objeto de la demanda: Que en sentencia el señor Juez condene al demandado Hugo Boris Plaza Cabrera. A) al pago del valor del sobregiro que asciende a la cantidad de US \$ 20.560,58, B) La tasa máxima de interés de mora, contado desde que se produjo el sobregiro, hasta su total cancelación, C) Los gastos judiciales o expensas judiciales, tal como lo dispone el artículo 951 del Código de Procedimiento Civil, D) Las costas procesales, en las que se incluirán la tasa judicial pagada y los honorarios de nuestro defensor.
AUTO INICIAL: Guayaquil, junio 24 del 2002. Las 9h35.- **Vistos:** Se acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 71, 72, 1066 del Código de Procedimiento Civil y se ordena que el demandado Hugo Boris Plaza Cabrera cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días.- Guayaquil, 12 de noviembre del 2003, a las 10:45:59.- Se dispuso citar al accionado Hugo Boris Plaza Cabrera conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.-

CUANTÍA: \$ 21.455,44
Juez de la Causa: Ab. Harry Hernández Pontón, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte días, posteriores a la tercera y última publicación de esta aviso, y en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Guayaquil, 28 junio del 2004

**Abg. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA 13/8/97
Juzgado 4to de lo Civil de Guayaquil**

MA. LUISA
SANCHEZ



ESTUDIANTE
JOSE LARREA,

do, 1.400 del Mariscal Sucre
8.000 del CEES y 963 del Logos)
"Las clases son muy interac

en su pñsum académico.
Esta será una muestra de los
loros obtenidos a lo largo de un